Año de 1938 | Miércoles 28 de Septiembre | Núm. 131

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuaderna ción, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.
Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

GOBIERNO DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDEN

Medalla Militar

Se rectifica la orden de 23 de Julio último (B. O. núm. 36), por la que se concede la Medalla Militar, colectiva, a la 35 Batería del 15 Regimiento de Artillería Ligera, en el sentido de que no es ésta la Unidad recompensada, sino la 39 Batería del 11 Regimiento de Artillería Ligera, que es la que en realidad tomó parte en las operaciones por la que se concedió dicha recompensa.

Burgos, 24 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

(Del B. O. del E., 14 Spbre., n.º 76.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ORDEN

Ilmos. Sres.: Para resolver con carácter general el problema de los estudios realizados y aprobados en los Centros docentes de España durante el período que hayan funcionado bajo la dominación roja,

Este Ministerio acuerda:

1.º Quedarán anulados y sin ningún valor ni efecto cuantos exámenes hayan sido verificados en los Centros de enseñanza depedientes de este Departamento a partir del 18 de Julio de 1936 hasta el momento de las ciudades respectivas.

2.º A medida que los Centros vuelvan a su normal función, se procederá por sus Jefes a adoptar, con las debidas garantías, los acuerdos necesarios para verificar una o más convocatorias excepcionales en las que los escolares compredidos en el número anterior puedan convalidar sus estudios mediante las pruebas ordinarias que en cada caso procedan y en la forma prevenida hasta ahora para los alumnos no oficiales.

3.º Los escolares que aleguen motivo estimable podrán ser autorizados por las Jefaturas de los Servicios Nacionales respectivas para verificar la convalidación de sus exámenes en otro Centro de la misma clase que se halle en servicio normal dentro del territorio sometido al Gobierno legítimo de España.

4.º Quedan los estudiantes dispensados de abonar los derechos de inscripción y complementarios correspondientes a los exámenes que deban considerarse anulados en virtud de lo dispuesto en el número primero.

5.º Las dudas que pudieran surgir para la aplicación de esta Orden serán resueltas por las Jefaturas de los Servicios Nacionales correspondientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Vitoria, 9 de Septiembre de 1938. —III Año Triunfal.—Pedro Sainz Rodríguez.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Jefes de los Servicios Nacionales de este Ministerio.

(Del B. O. del E., 15 Spbre., n.º 77.)

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: El Decreto de 27 de Agosto último sobre canje ordinario de billetes en las plazas que se liberen, viene a sustituir la orden de este Ministerio de 1.º de Abril último, en cuanto a las citadas operaciones de canje se refiere, entendiéndose, por tanto, que el número 9.º de la referida Orden, relativo al bloqueo de los incrementos de saldos de cuentas corrientes y depósito de ahorro, continúa en vigor mientras no se dicten otras disposiciones, por cuanto que nada en contrario se establece en el mencionado Decreto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Burgos, 5 de Septiembre de 1938. —III Año Triunfal.—Amado.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Banca, Moneda y Cambio.

Excmo. Sr.: A los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de fecha 27 de Agosto pasado, sobre retirada del papel moneda puesto en curso por el enemigo, los particulares y entidades de la España Nacional, obligados al presente por dicho Decreto, realizarán la entrega del citado papel moneda en el Banco de España, Banca privada o Ayuntamientos en las plazas donde no hubiere Bancos, con posterioridad a la publicación del oportuno anuncio por la Sucursal del Banco de España en la capital de la provincia. Dicho anuncio se publicará, no más tarde de los veinte días siguientes a la inserción en el *Boletín Oficial del Estado* del Decreto sobre la materia, a fin de que resten otros veinte días, por lo menos, para la retirada material del papel moneda enemigo que exista en la provincia.

El Banco de España procederá con urgencia a la instrucción de sus respectivas Sucursales, impresión y reparto de resguardos, para el debido cumplimiento del citado Decreto.

Queda entendido que el párrafo primero de la presente Orden no se refiere a los Municipios donde actualmente esté abierto el periodo normal de canje de los billetes reconocidos por el Banco de España. En estos casos, habrá de estarse, para la retirada del papel moneda enemigo, a lo dispuesto en el artículo 3.º, apartado c), del Decreto de referencia.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 5 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—Amado.

Sr. Comisario de la Banca Oficial. (Banco de España).

(Del B. O. del E., 17 Sepbre., n.º 79)

2787

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa en el ganado ovino perteneciente al Ayuntamiento de Mata de Cuéllar, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: «La Vega», «Cancega», «El Hoyo» y «La Culebra».

Zona declarada sospechosa: Todo el término municipal y todos los términos colindantes con el de Mata de Cuéllar o con el de Vallelado.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXIII del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933.

Todas las Alcaldías de los pueblos limítrofes montarán un servicio de guardería para evitar en sus respectivos términos la entrada y salida de ganado.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infracrores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 24 de Septiembre de 1938. III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Enrique R. Lafuente

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia carbunco bacteridiano en el término municipal de Valdeprados, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 31 de Agosto de 1938.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 24 de Septiembre de 1938. —III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Enrique R. Lafuente

2858

Junta Provincial de Abastos de Segovia

CIRCULARES

Habiendo sufrido error al publicar los precios de los garbanzos mulatos, se entenderá rectificada la circular de esta Junta provincial de Abastos, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 12 de los corrientes, en el sentido de que el precio asignado a los garbanzos blandos mulatos será de 100 pesetas a 150 y para los garbanzos duros mulatos de 70 a 100 pesetas los cien kilos en la forma acordada por el cosechero, distribuyéndose las distintas clasificaciones corrientes en cada provincia entre los topes máximo y mínimo que se señalan. Continuando vigentes las demás disposiciones dictadas en la mencionada circular.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Segovia, 28 de Septiembre de 1938. III Año Triunfal.—*El Gobernador civi l Presidente*, ENRIQUE R. LAFUENTE.

2859

Diariamente se reciben en esta Junta Provincial numerosas quejas referentes a la negativa de algunos cosecheros a vender artículos recolectados, alegando unas veces que los necesitan para su consumo y otras encubriendo un egoismo de lucro mayor, pensando que los precios de tasa determinados por la Superioridad han de sufrir alteración.

Esta Junta Provincial de Abastos

de mi presidencia, que está dispuesta a no tolerar por ningún medio este estado de cosas, hace público las siguientes advertencias:

1.ª Todo agricultor o productor que, teniendo existencias sobrantes (después de reservar la parte correspondiente a Intendencia militar de los artículos exigidos y otra parte para su consumo particular y siembra) se niegue a venderlos, será sancionado en el acto con la incautación total de la mercancía, sin perjuicio de ulteriores responsabilidades por ocultación de artículos, llegando incluso a dar conocimiento en los casos que proceda a la autoridad militar para su tramitación por el fuero de Guerra. Igualmente serán sancionados los que pretendan vender mercancías a precios superiores a los de tasa ordenados por la Superioridad.

2.ª Las autoridades locales vigilarán el más exacto cumplimiento a lo ordenado, siendo responsables de las dificultades que por los motivos expresados surjan y que entorpezcan el normal abastecimiento en sus localidades respectivas; debiendo sancionar dentro de sus atribuciones o poner en conocimiento de mi autoridad los casos concretos y comprobados de infracción de los precios de tasa o de negativa a vender los artículos sobrantes.

3.ª Se aplicarán severísimas sanciones a las personas que contribuyan en la multiplicación de intermediarios en la venta de los productos, no tolerándose más que productores, almacenistas y detallistas.

Segovia, 28 de Septiembre de 1938. —III Año Triunfal.—*El Gobernador civil Presidente*, ENRIQUE R. LAFUENTE.

2830

Junta provincial de abastos de carne

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Coronel Jefe de la División núm. 72, me comunica con fecha 18 de los corrientes lo que sigue:

«Habiendo llegado a conocimiento de esta División, que por algunas Unidades se sacrifican animales de recría o reproducción, contraviniendo así las disposiciones dadas por la Vicepresidencia del Gobierno de fecha 20 de Marzo del año (B. O. número 517), encarezco a V. la más estricta observancia sobre el particular, prohibiendo en absoluto el sacrificio del ganado, que en bien de todos es preciso conservar, y a la vez le recuerdo que no debe suministrarse ninguna clase de carnes sin el reconocimiento previo del respectivo Veterinario, a fin de evitar enfermedades en la tropa.—Acúseme recibo.—Y siendo conveniente que por las Autoridades locales se observen los preceptos sobre el particular, me dirijo a su Autoridad con el ruego de que interese de dichas Autoridades la cooperación y vigilancia debida en ello.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y su más exacto cumplimiento por parte de todos los Alcaldes de esta provincia.

Segovia, 24 de Septiembre de 1938. III Año Triunfal.—*El Gobernador civil Presidente*, ENRIQUE R. LAFUENTE.

2851

Delegación de Hacienda de Segovia

TESORERÍA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de esta provincia, que el plazo voluntario para el pago de las patentes de circulación de automóviles, correspondientes al cuarto trimestre del año actual (clase B, taxis), queda abierto con fecha 1.º de Octubre próximo hasta el 15 de dicho mes, pasando, como es consiguiente, a periodo ejecutivo las no satisfechas antes de dicha fecha.

Segovia, 27 de Septiembre de 1938. —III Año Triunfal.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Francisco Sánchez.

2855

Delegación Provincial de Trabajo

CIRCULAR

Se declaran festivos totalmente a efectos de trabajo y en consecuencia prohibidos los trabajos a que se refiere el artículo 1.º del vigente decreto-ley de descanso dominical de 8 de Junio de 1925 y concordantes del reglamento para su aplicación de 17 de Diciembre de 1926 los próximos días 1.º de Octubre (Fiesta del Caudillo) y 12 del mismo mes (Festividad de Nuestra Señora del Pilar, Patrona de España y Fiesta de la Raza).

Quedan exceptuados el trabajo de aquellas industrias expresamente comprendidas en los artículos 4.º y 5.º del citado decreto-ley y especificados en su reglamento y los que cuenten con expresa autorización de esta Delegación, en los términos y forma que en aquellas disposiciones legales y en mentada autorización se determine.

La infracción de lo dispuesto en la presente circular será sancionada conforme a lo dispuesto en citado decreto-ley, en su artículo 12.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

SALUDO A FRANCO: ¡ARRIBA ESPAÑA!

Segovia, 27 de Septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Delegado, Juan Estella.

Colocación.—Circular

Por la presente se recuerda a los patronos la estricta observancia, a que vienen obligados, de lo preceptuado en el decreto de 29 de Noviembre de 1935 (*Gaceta* 3 de Diciembre del mismo año) de poner en conocimiento de esta Delegación inmediatamente de realizado, de cualquier despido que pudiera producirse, con la apariencia de forzoso por la escasez de trabajo en un ramo determinado de la industria, a fin de que sean tomadas una de las dos soluciones que preceptúa el artículo 12 de la ley de 25 de Junio de 1935 (*Gaceta* del 26) encaminada a arbitrar remedios al paro involuntario y para cuyo desarrollo se dictó el Decreto de que más arriba se hace mérito.

En cumplimiento de esta obligación será sancionado en la forma que corresponde.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

SALUDO A FRANCO: ¡ARRIBA ESPAÑA!

Segovia, 27 de Septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Delegado, Juan Estella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2827

AÑE

SUBASTAS

El día 21 de Octubre próximo venidero y hora de las diez, se celebrará en esta Sala Consistorial la subasta de los pastos sobrantes del monte denominado «El Soto», de estos propios, tasados en setecientas nueve pesetas ochenta céntimos, para 1.014 reses lanares, bajo la presidencia del que suscribe o de quien le sustituya, con asistencia de un Concejal, de un empleado de montes y Secretario del Ayuntamiento, por el sistema de pliegos cerrados, que se ajustarán al modelo que se publica a continuación, con sujeción a los de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 6.ª o con el reintegro correspondiente, se entregarán al señor Presidente en el plazo de media hora, a contar desde la terminación de la lectura que indica la regla tercera del artículo 14 del reglamento de 2 de Julio de 1924, bajo sobre cerrado, que llevará escrito en el anverso lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de pastos sobrantes del monte «El Soto», de propios de Añe», debiendo acompañar a la misma el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal corriente, cuya fianza consistirá en 35 pesetas 49 céntimos, a que asciende el cinco por ciento de la tasación, y podrá efectuarse en la Caja municipal o en la general de Depósitos, en metálico, valores o signos de crédito del Estado, siendo la definitiva a depositar por el rematante, en la misma forma indicada para la provisional, el quince por ciento del valor de la subasta. El bastanteo de poderes habrá de ser declarado por cualquiera de los Letrados que ejercen en Segovia. Si no hubiera ningún pliego referido día 21, se celebrará la segunda subasta el día 28 de dicho mes, a la misma hora y en iguales condiciones.

Añe, 22 de Septiembre de 1938.— III Año Triunfal.—El Alcalde, Zoilo Aragoneses.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal, tarifa..., clase..., número..., que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número... del actual año, así como de los pliegos de condiciones que sirven de base a la misma, se compromete a adquirir los pastos sobrantes del monte «El Soto», de propios de Añe, con estricta sujeción a los pliegos de referencia, que acepta, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del interesado o de quien legalmente le represente).

2826

El día 21 de Octubre próximo venidero y hora de las doce, se celebrará en esta Sala Consistorial la subasta de 222 pinos del monte de estos propios, con un volumen de 42,220 metros cúbicos de madera y 56,490 de leña de tronco, tasados en mil doscientas ochenta y cinco pesetas un céntimo, bajo la presidencia del que suscribe o de quien le sustituya, con asistencia de un Concejal, de un empleado del ramo de montes y Secretario del Ayuntamiento, por el sistema de pliegos cerrados que se ajustarán al modelo que se publica a continuación, con sujeción a los de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 6.ª o con el reintegro correspondiente, se entregarán al señor Presidente en el plazo de media hora, a contar desde la terminación de la lectura que indica la regla tercera del artículo 14 del reglamento de 2 de Julio de 1924, bajo sobre cerrado que llevará escrito en el anverso lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de productos primarios del monte «Propios de Añe», debiendo acompañar a la misma el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal corriente, cuya fianza consistirá en 64 pesetas 25 céntimos a que asciende el cinco por ciento de la tasación y podrá efectuarse en la Caja municipal o en la general de Depósitos, en metálico, valores o signos de crédito del Estado, siendo la definitiva a depositar por el rematante en la misma forma indicada para la provisional, el quince por ciento del valor de la subasta. El bastanteo de poderes habrá de ser declarado por cualquiera de los Letrados que ejercen en Segovia. Si no hubiera ningún pliego referido día 21, se celebrará la segunda subasta el día 28 de dicho mes, a la misma hora y en iguales condiciones.

Añe, 22 de Septiembre de 1938.— III Año Triunfal.—El Alcalde, Zoilo Aragoneses.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal tarifa..., clase..., número..., que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número... del actual año, así como de los pliegos de condiciones que sirven de base a la misma, se compromete a adquirir los 222 pinos del monte de estos propios, con el volumen de 42,220 metros cúbicos de madera y 56,490 de leña de tronco, con estricta sujeción a los pliegos de referencia, que acepta, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del interesado o de quien legalmente le represente).

2800

SAMBOAL

Subasta de piña albar

El día que se cumplan veintiuno hábiles y si fuere domingo al día siguiente, se celebrará en esta Casa Consistorial la primera subasta de piña albar de los montes de estos propios «Pinar de Abajo y Excomulgadas», bajo el tipo de tasación de nueve mil novecientas pesetas (9.900 pesetas).

La subasta se celebrará bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que le sustituya, con asistencia de un empleado del ramo de montes, del Síndico de la Corporación y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Se celebrará por pliegos cerrados y reintegrados con 4,50 pesetas, y habrán de presentarse dichos pliegos en la Secretaría municipal, el día de la subasta desde las diez de la mañana hasta las diez y media de la misma, y a continuación se dará lectura de dichos pliegos, y el que sesulte rematante habrá de depositar como garantía el diez por ciento del valor de la subasta, hasta el reconocimiento final.

Para tomar parte en la subasta habrán de consignar el 5 por 100 del tipo de tasación, importante en cuatrocientas noventa y cinco pesetas, cuya carta de pago habrá de acompañar el licitador por separado al presentar el respectivo pliego o proposición de la subasta.

Los gastos de gestión técnica que suman pesetas setecientas cuarenta con noventa y cinco céntimos, serán de cuenta del rematante, así como los gastos de anuncios, reintegros de expediente y derechos reales en el Registro de la Propiedad, como igualmente serán también de su cuenta los accidentes, para lo cual el rematante habrá de sujetarse a cuantas disposiciones rigen sobre la materia.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provisto de la cédula personal de la clase..., tarifa.., talón número..., expedida por la Alcaldía de..., en..., de..., de 193..., enterado del anuncio que publica esta Alcaldía en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día... de... de 193..., para la subasta del aprovechamiento de piña albar de estos montes y año forestal de 1938-1939 y de las condiciones que se fijan para la misma, tanto facultativas como económicas, se compromete a tomar a su cargo citado aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Samboal, 21 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Angel Galindo.—El Secretario, Benito Alonso.

2815

ORTIGOSA DEL MONTE

Don Restituto Robledano Vaquerizo y don Francisco Pérez Pérez, Presidentes de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento sobre utilidades correspondientes al actual año 1938.

Hacen saber: Que teniendo que designarse los vocales electivos de ambas Comisiones por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en la lista de contribuyentes, se tendrán presentes las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las ocho de la mañana del día dos de Octubre próximo y terminará a las doce en la Casa Cosistorial, ante los vocales natos de ambas Comisiones.

2.ª Cada elector podrá votar por cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros para la parte real y tres vecinos para la personal o sean tantos vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y proclamación de los vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días ante la Comisión de escrutinio y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes ante el Tribunal provincial de repartos.

Ortigosa del Monte a 19 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, Restituto Robledano.

2673

LA LASTRILLA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal, formado para el año actual, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios y demás documentos en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente, durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de la hacienda municipal vigente.

La Lastrilla, 4 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Andrés Velasco.

2691

ANAYA

Recibido en esta Alcaldía de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial el apéndice del padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para los efectos tributarios en el año de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al en que este anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrán presentarse contra dicho apéndice las reclamaciones que se consideren oportunas, y que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia.

Anaya, 8 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Feliciano Antón.

2727

Por el presente se hace saber que la cobranza del reparto sobre utilidades, correspondiente al primero, segundo y tercer trimestre de 1938, se verificará en la Secretaría de este Ayuntamiento, en periodo voluntario durante los días 21, 22, 23 y 24 del actual mes de Septiembre, y horas de oficina; advirtiendo que pasado el plazo reglamentario, se procederá a su cobranza con arreglo al estatuto de recaudación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento de vecinos y contribuyentes forasteros de este término municipal.

Anaya, 12 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Feliciano Antón.

2749

ESCALONA DEL PRADO

La cobranza del repartimiento general de utilidades, suertes de monte y prado, pastos, etc., correspondiente al tercer trimestre del año actual (para los vecinos) y para los hacendados forasteros todo el año a excepción de los contribuyentes que paguen más de veinte pesetas trimestrales, se verificará en este término municipal en los días 26 y 27 del propio mes de Septiembre, por el recaudador municipal don Francisco Barba Montarelo, cuya oficina de acuerdo con la autoridad local se situará en el Ayuntamiento de dicho pueblo, y permanecerá abierta las horas reglamentarias.

En su consecuencia invito a los contribuyentes por expresado concepto, que hagan el pago en dichos días señalados, pues en otro caso incurrirán sin más notificación ni requerimiento en el único grado de apremio; pero si pagan sus descubiertos el día 4 de Octubre próximo, el recargo no será más que el 10 por 100; pasado dicho día les será exigido el 20 por 100 del importe del descubierto.

Fuentidueña para Escalona del Prado a 10 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Recaudador, Francisco Barba.—V.º B.º: El Alcalde, Farncisco Delgado.

2721

SERRACÍN

Acordado por este Ayuntamiento en su sesión del 7 del actual la formación de un expediente de suplemento de crédito de doscientas veinticinco pesetas para reforzar las consignaciones existentes en el presupuesto municipal en curso, en los capítulos y artículos siguientes:

Capítulo 1.º, artículo 11, 125 pesetas.

Capítulo 6.º, artículo 10, 100 pesetas.

El expediente referido se halla de manifiesto al público en esta Secretaria durante quince días, a contar desde el siguiente día al en que aparezca publicado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en cuyo período podrán presentar cuantas reclamaciones crean oportunas (artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal).

Serracín, 10 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Domingo de Grado.

2816

DEHESA

Don Carlos Tejero Minguela, Alcalde de este pueblo de Dehesa y Dehesa Mayor.

Hago saber: Que la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de trece de Agosto último, ha acordado informar favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía de habilitación de un crédito de mil seiscientas pesetas, con imputación al capítulo 1, 2, 4, 6, 7, 8 y 18, artículos varios, conceptos varios, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los iugresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de impuestos, pesetas doscientas, quintas, doscientas; viajes y comisiones, representación del Ayuntamiento donde aquellas tuviere lugar, cien pesetas; Guarderia rural, cien pesetas; plagas del campo, cien pesetas; para menaje, Secretaría, ciento cincuenta pesetas; Reparación de cañerías, doscientas pesetas; devengos de Cabos y soldados, doscientas pesetas, y para imprevistos, trecientas cincuenta pesetas.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Dehesa, a 19 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Carlos Tejero.

2803

PINAREJOS

Recibido en esta Alcaldía del señor Ingeniero Jefe del Servicio de Avance Catastral de la riqueza rústica de esta provincia, el padrón de la contribución que ha de gravar a dicha riqueza en este término municipal en los ejercicios de 1939-1940, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante un plazo de ocho días, a partir del siguiente al en que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones, que únicamente versarán acerca de errores aritméticos o de copia, las cuales serán resueltas por la Jefatura provincial.

Pinarejos, 20 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Gregorio Martín.

2802

VALDESIMONTE

Confeccionadas y rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1937, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días hábiles, con sus respectivos justificantes, a fin de que los habitantes del tèrmino municipal, puedan examinarlas y formular los reparos de observaciones que estimen pertinentes.

Valdesimonte, 20 de Septiembre de 1938.—El Alcalde, Nicasio Matey.

2827

CODORNIZ

Por el presente se anuncia por segunda vez la subasta pública de una yegua depositada en este pueblo por orden de la Alcaldía y que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día veinte de Octubre próximo a las once horas del mismo y cuyo tipo de tasación es de trescientas sesenta y ocho pesetas, con arreglo al pliego de condiciones económicas que se halla de manifiesto a disposición de las personas interesadas.

Codorniz a 21 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Mariano Garcia.

2724

CARRASCAL DEL RIO

Formado el repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario de este municipio, correspondiente al año actual, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el tiempo de 15 días, a partir de aquel de que sea inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y tres días más pueden presentarse las reclamaciones que se crean oportunas contra el mismo, siempre que vengan debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que las justifiquen.

Carrascal del Río, 13 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Doroteo García.

2778

NAVARES DE ENMEDIO

Formado y aprobado con esta fecha el repartimiento general de utilidades del año actual, estará expuesto al público en la casa del Presidente de la Junta general del repartimiento D. Martín Guijarro durante quince días, a contar de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL, en cuyo plazo podrán examinarlo y presentar durante el mismo y tres días más cuantas reclamaciones procedan las personas que tengan interés en ello (Artículo 510 del estatuto).

Navares de Enmedio, 15 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, Martín Guijarro.

2774

MARAZUELA

Recibido en esta Alcaldía de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, el apéndice al padrón de la riqueza rústica de este término municipal para los efectos tributarios en el año de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a partir del siguiente en que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrá ser examinado o presentar las reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia.

Marazuela, 16 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Indalecio Aguado.

2801

VALDEVACAS Y EL GUIJAR

SUBASTA

No habiendo tenido efecto la primera subasta de cien pinos maderables del monte de los propios de este pueblo que fué anunciada en el BOLETÍN OFICIAL número 113 del 24 de Agosto último, el Ayuntamiento que presido ha acordado que la segunda subasta tenga lugar el día 10 del próximo mes de Octubre en esta Casa

Consistorial a las once horas bajo la misma tasación y con las mismas condiciones que constan en aquel anuncio.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se firma el presente en el Guijar a 21 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Anastasio de Antonio.

2770

MARTÍN MUÑOZ DE LA DEHESA

Recibido en esta Alcaldía el apéndice al padrón de la riqueza rústica de este término municipal para los efectos tributarios en el ejercicio de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martín Muñoz de la Dehesa a 16 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Felipe Rueda.

2766

OLOMBRADA

Aprobado con esta fecha el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1939, estará expuesto al público durante ocho días hábiles a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, juntamente con los documentos que señala el artículo 296 del estatuto, en cuyo plazo y otros ocho días siguientes podrán presentarse cuantas reclamaciones procedan (artículo 5.° del reglamento de la hacienda municipal).

Olombrada, 16 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Gil García.

2836

COMUNIDAD DE FUENTIDUEÑA

SUBASTA

El día veinte de Octubre próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en esta Comunidad la subasta de cada uno de los tres lotes de piñotes abiertos de pino negral, que se encuentran depositados en las inmediaciones de la casa forestal del monte «El Rebollo», bajo el tipo de tasación siguente:

Lote I, 74.000 piñotes, tasación 222 pesetas.

Lote II, 35.650 piñotes, tasación 166,95 pesetas.

Lote III, 35.650 piñotes, tasación 166,95 pesetas.

La subasta será presidida por el Sr. Presidente o quien legalmente le sustituya y se llevará a efecto por el sistema de pliego cerrado, reintegrado y formulado conforme al modelo que se inserta a continuación, acompañado de la cédula personal y justificante de ingreso del 5 por 100 de su tasación.

Se presentarán en la mesa durante la primera media hora señalada para la subasta, con sujeción al pliego de condiciones facultativo y económico formado por esta presidencia. Versará independientemente sobre cada uno de los tres lotes expresados con su tasación. Serán de cuenta del que resulte rematante los gastos de gestión técnica, anuncio y expediente.

En el caso de que quedara desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda subasta el día 27 de dicho mes, a la misma hora y bajo iguales condiciones y requisitos.

Comunidad de Fuentidueña, 22 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, Nicolás de Blas.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., enterado del anuncio de subasta de piñotes abiertos, depositados en las inmediaciones de la casa forestal del monte «El Rebollo», de la Comunidad de Fuentidueña, ofrece por el lote... la cantidad de... pesesetas, con entera sujeción al pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente)

2813

COCA

SUBASTA

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado la celebración de la subasta del fruto de piña albar del monte «Pinar de Villa» de estos propios, bajo el tipo de tasación de tres mil pesetas, y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en esta Sala Consistorial a las doce en punto del dia 21 de Octubre próximo, ante el señor Alcalde de la misma o de quien en su defecto le sustituya, con asistencia del señor Regidor Sindico, el Secretario de la Corporación y del empleado del ramo que designe la Jefatura del Distrito Forestal; se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados que se presentarán durante la primera media hora de la señalada para la subasta, ajustándose las proposiciones al modelo que a continuación se inserta y extendidas en papel de 4,50 pesetas.

A los pliegos se acompañará la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite el depósito provisional del 5 por 100 del importe de la tasación, cuyo depósito podrá hacerse en esta Depositaría hasta la hora de empezar la subasta.

La fianza definitiva, una vez adjudicada la subasta, será la del 10 por 100 de la cantidad por que se adjudique, y se constituirá en esta Depositaría municipal en cualquiera de las formas que establece el articulo 10 del reglamento de 2 de Julio de 1924, dentro de los diez días siguientes a la adjudicación de la subasta, teniendo que ingresar también durante dicho plazo el 90 por 100 del valor por que haya sido adjudicada.

En caso de no tener efecto la primera subasta, se celebrará la segunda en la misma tasación y condiciones el día 29 de dicho mes de Octubre.

Coca, 21 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, José Yuste.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para la subasta del fruto de piña albar del monte «Pinar de Villa» de estos propios, y del pliego de condiciones facultativas y económicas que sirven de base, se compromete a la adquisición del expresado aprovechamiento por la cantidad de.... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

2813

Comunidad de Villa y Tierra de Coca

SUBASTA

El Ayuntamiento general de esta Villa y Tierra ha acordado la celebración de la subasta del fruto de piña albar de los montes «Pinar Viejo» y «El Cantosal», de esta Comunidad, divididos en cuatro lotes, cuyo detalle y tipo de tasación de cada uno se expresan a continuación, con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento de quien interese.

Monte núm. 105, «Pinar Viejo», 1.ª sección, tasación 3.000 pesetas.

Monte núm. 105, «Pinar Viejo», 2.ª sección, tasación 1.600 pesetas.

Monte núm. 105, «Pinar Viejo», 3.ª sección, tasación 3.000 pesetas.

Monte núm. 104, «El Cantosal», tasación 150 pesetas.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las once en punto del día 21 de Octubre próximo, ante el señor Alcalde Presidente o de quien legalmente le sustituya, con asistencia del señor Regidor Síndico, del Secretario de la Corporación y del empleado del ramo que designe la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia.

El acto se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán durante la primera media hora de la señalada para la subasta, pudiendo hacerse proposiciones a un solo lote de los que comprende la subasta, a varios o a todos, cuidando de consignar el lote o lotes e importe de la proposición, con arreglo al modelo que a continuación se inserta y extendidas en papel de 4,50 pesetas.

A los pliegos se acompañará la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite el depósito provisional del 5 por 100 del importe de la tasación, cuyo depósito podrá hacerse en esta Depositaría hasta la hora de empezar la subasta.

La fianza definitiva, una vez adjudicada la subasta, será la del 10 por 100 de la cantidad por que se adjudique y se constituirá en la Caja da esta Comunidad en cualquiera de las formas que establece el artículo 10 del reglamento de 2 de Julio de 1924, dentro de los diez días siguientes a la adjudicación de la subasta, teniendo que ingresar también durante dicho plazo el 90 por 100 del valor en que haya sido adjudicada.

En caso de no tener efecto la primera subasta se celebrará la segunda en misma tasación y condiciones el el día 29 de dicho mes de Octubre.

Coca, 21 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde Presidente, José Yuste.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para la subasta del fruto de piña albar de los montes «Pinar Viejo» y «El Cantosal» y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad siguiente:

«Pinar Viejo», 1.ª sección, ... pesetas (en letra).

«Pinar Viejo», 2.ª sección, ... pesetas (en letra).

«Pinar Viejo», 3.ª sección, ... pesetas (en letra).

«El Cantosal», ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2824

SEGOVIA

Don Juan Carretero Vera, interinamente Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría judicial única a cargo del refrendante, se ejecuta por el procedimiento de apremio, resolución recaída en expediente de incautación contra Hilario Dorrego Ordóñez, habiendo sido condenada dicha parte a la pérdida de sus bienes, para cuya efectividad se sacan a pública subasta los bienes embargados de pertenencia del mismo por término de ocho días y por el precio de tasación de mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas; segundo lote, los bienes que se describen a esta continuación; habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el día veintidós de Octubre próximo y hora de las once y media en la sala audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en el mismo deberán cumplir cuantos requisitos determinan los artículos del mil cuatrocientos noventa y nueve al mil quinientos uno y correlativos de la ley de enjuiciamiento civil.

Bienes que se subastan

1.° Una carreta de dos ruedas en buen uso para tiro de bueyes.

2.° Una vaca negra con marca (A) en la llana derecha, con zarcillos en las dos orejas, de unos seis años, con cría de diez, días.

3.° Uua vaca morucha con las orejas despuntadas, de unos seis años.

4.° Una novilla, hija de la anterior, morucha, sin marca.

Dado en Segovia a veintiuno de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Juan Carretero.—El Secretario judicial, Licenciado L. Gasque Pérez.

2824

Don Juan Carretero Vera, interinamente Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría judicial única a cargo del refrendante, se ejecuta por el procedimiento de apremio resolución recaída en expediente de incautación de bienes contra Hilario Dorrego Ordóñez, habiendo sido condenada dicha parte a la pérdida de todos sus bienes, para cuya efectividad se sacan a pública subasta los bienes embargados de pertenencia del mismo, por término de veinte días, precio de tasación de mil quinientas cincuenta pesetas, sin suplir previamente la falta de titulación y formando el tercer lote y cuyos bienes se describen a esta continuación; habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el día doce de Noviembre próximo y hora de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en el mismo deberán cumplir cuantos requisitos determinan los artículos del mil cuatrocientos noventa y nueve al mil quinientos uno y correlativos de la ley de enjuiciamiento civil.

Bienes que se subastan

1.° Una casa en el casco de la villa de El Espinar y su calle de Valladolid, antes del Arenal, número 37, de unos cincuenta metros cuadrados.

2.° Un huerto en el Boquerón y la Vieja en el término municipal de El Espinar, como de una obrada, treinta y nueve áreas cuarenta centiáreas.

3.° Un pajar con corral a la espalda, en la calle de Valladolid, antes del Arenal, número cuarenta y seis, en la villa de El Espinar, de unos cuarenta metros cuadrados.

Dado en Segovia a veintiuno de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Juan Carretero.—El Secretario judicial, Licenciado L. Gasque Pérez.

IMPRENTA PROVINCIAL